



**PROVEE PRESENTACIONES QUE INDICA Y SOLICITA
INFORMACIÓN A INTERCHILE S.A.**

RES. EX. N° 12 / ROL D-045-2017

Santiago, 25 ENE 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 03 de julio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-045-2017, con la formulación de cargos a Interchile S.A (en adelante "Interchile" o "la Empresa"), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, respecto de la Resolución Exenta N° 1608, de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "RCA N° 1608/2015"), que califica favorablemente el proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico" (en adelante, "el Proyecto").

2° Que, con fecha 28 de julio de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó ante esta Superintendencia un PdC en el cual se propusieron acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-045-2017, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta. Dicho PdC se tuvo por presentado mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol D-045-2017, de 02 de agosto de 2017.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-045-2017, de 30 de agosto de 2017, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por Interchile S.A, otorgándose un plazo de 7 días hábiles para la presentación de un PdC refundido, que incorporase las observaciones indicadas.

4° Que, con fecha 31 de agosto de 2017, esta Superintendencia recepcionó el Ord. N° 285, de 29 de agosto de 2017, de la SEREMI del Medio

Ambiente de la Región de Coquimbo, a través del cual se remiten los antecedentes presentados por la señora Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa de Comerciantes Ambulantes El Esfuerzo de Los Vilos (en adelante "la Cooperativa"), en reunión sostenida el 21 de agosto del año en curso con dicho Servicio.

5° Que, con fecha 04 de septiembre de 2017, esta Superintendencia recepcionó un nuevo escrito presentado por la Cooperativa, por medio del cual se aportan nuevos antecedentes en el marco del presente procedimiento sancionatorio. De conformidad al principio de contradictoriedad establecido en el artículo 10 de la Ley 19.880, se incorporaron las presentaciones de la Cooperativa al presente procedimiento administrativo, poniéndolas en conocimiento de Interchile S.A. mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol D-045-2017, a objeto de que ésta adujera lo que estimase pertinente.

6° Que, con fecha 07 de septiembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A. presentó un escrito mediante el cual solicitó ampliar el plazo otorgado para la presentación de un PdC refundido, que incluyera las observaciones consignadas en la Resolución Exenta N° 4 / Rol D-045-2017, de 30 de agosto de 2017. Dicha solicitud fue acogida por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol D-045-2017.

7° Que, con fecha 25 de septiembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 5 / Rol D-045-2017, de fecha 8 de septiembre de 2017, presentó observaciones, apreciaciones y comentarios en relación a los antecedentes presentados por Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos y recepcionados por esta Superintendencia con fecha 31 de agosto de 2017, y con fecha 04 de septiembre de 2017.

8° Que, asimismo, con fecha 25 de septiembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, presentó un PdC refundido, de conformidad a lo solicitado por esta Superintendencia en su Resolución Exenta N° 4 / Rol D-045-2017.

9° Que, mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-045-2017, de 11 de octubre de 2017, esta Superintendencia tuvo por incorporado al expediente del presente procedimiento el escrito presentado por Interchile S.A. con fecha 25 de septiembre de 2016, a la vez que se realizan una serie de observaciones al PdC refundido presentado por Interchile S.A. en la misma fecha, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de un nuevo PdC refundido, que incorpore las observaciones indicadas.

10° Que, también con fecha 11 de octubre de 2017, la Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos, presentó un tercer escrito ante esta Superintendencia, por medio del cual se presentan alegaciones, documentos y otros elementos de juicio. De conformidad al principio de contradictoriedad, se incorporó la presentación de la Cooperativa al presente procedimiento administrativo, poniéndola en conocimiento de Interchile S.A. mediante Resolución Exenta N° 7 / Rol D-045-2017, a objeto de que ésta adujera lo que estimase pertinente. Asimismo, en dicha resolución, se otorgó de oficio una ampliación de 1 día hábil en el



plazo otorgado mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-045-2017 para la presentación de un PdC que incorporase las observaciones realizadas por esta Superintendencia.

11° Que, con fecha 17 de octubre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz presentó un escrito, mediante el cual se aportan observaciones, apreciaciones y comentarios a la presentación realizada por la Cooperativa con fecha 11 de octubre de 2017; a la vez que se adjuntó un PDC refundido, en el cual se incorporaron las observaciones realizadas por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-045-2017.

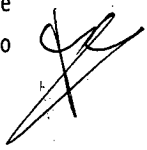
12° Que, con fecha 25 de octubre de 2017, esta Superintendencia recepcionó un cuarto escrito presentado por la Cooperativa El Esfuerzo, mediante el cual se acompañan antecedentes adicionales. En razón de lo anterior, y de conformidad al principio de contradictoriedad, dicha presentación se incorporó al expediente del presente procedimiento administrativo, poniéndola en conocimiento de Interchile S.A. mediante Resolución Exenta N° 9 / Rol D-045-2017, con el fin de que ésta adujera lo que estimase pertinente.

13° Que, en la misma Resolución Exenta N° 9 / Rol D-045-2017, esta Superintendencia solicitó información adicional a los denunciantes. Con fecha 15 de noviembre de 2017, la Cooperativa El Esfuerzo presentó ante esta Superintendencia un escrito por medio del cual se responde a la solicitud de información realizada, adjuntando los antecedentes requeridos. En dicha presentación se solicita la reserva de la información relativa a los balances generales de los carros gastronómicos que integran la Cooperativa.

14° Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A. presentó un escrito en el cual, de conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 9 / Rol D-045-2017, de 3 de noviembre de 2017, se formularon observaciones, apreciaciones y comentarios en relación a los antecedentes presentados por Cooperativa El Esfuerzo con fecha 25 de octubre de 2017, solicitando a esta Superintendencia tener presente lo señalado.

15° Que, con fecha 24 de noviembre de 2017, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 10 / Rol D-045-2017 se pronunció respecto de las presentaciones de fechas 15 y 16 de noviembre, correspondientes a la Cooperativa El Esfuerzo y a Interchile S.A., respectivamente. En relación a los antecedentes acompañados por la Cooperativa -en respuesta a la solicitud de información realizada por esta Superintendencia-, se acogió parcialmente la solicitud de reserva realizada, en tanto que se otorgó a Interchile S.A. un plazo de 3 días para aducir lo que estimase pertinente en relación a la información presentada por la Cooperativa. Adicionalmente, se tuvieron por presentadas las observaciones realizadas por Interchile S.A.

16° Que, con fecha 04 de diciembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., formuló observaciones, apreciaciones y comentarios en relación a los antecedentes presentados por la Cooperativa de Servicios de Comerciantes El Esfuerzo de Los Vilos con fecha 15 de noviembre de 2017, solicitando a esta Superintendencia tener presente lo señalado.



17° Que, con fecha 11 de diciembre de 2017, la Sra. Aida Arenas, en representación de la Cooperativa El Esfuerzo, acompañó un nuevo escrito por medio del cual se solicita a esta Superintendencia incorporar al expediente del presente procedimiento las observaciones, alegaciones y otros documentos de juicio que indica.

18° Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 11 / Rol D-045-2017, esta Superintendencia rechazó el PdC presentado por Interchile, levantándose la suspensión decretada en el Resuelvo VI de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-045-2017.

19° Que, con fecha 04 de enero de 2018, don Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó un escrito mediante el cual se formulan descargos, solicitando absolver de los cargos formulados a la Empresa, en razón de las consideraciones de hecho y derecho que indica. En la referida presentación se acompaña un CD con documentos, y se solicita tener presente las circunstancias indicadas en el segundo y tercer otrosí de la referida presentación.

20° Que, con fecha 10 de enero de 2018, doña Aida Arenas González, en representación de la Cooperativa El Esfuerzo, acompañó un nuevo escrito por medio del cual se realizan observaciones, alegaciones y se aportan otros documentos de juicio, en relación a los descargos presentados por Interchile.

21° Que, el artículo 40 LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, se ha determinado la necesidad de solicitar a la Empresa la información que se indica en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS** efectuados por Interchile S.A. en el presente procedimiento sancionatorio, con fecha 04 de enero de 2018.

II. **TENER POR INCORPORADOS al expediente del presente procedimiento administrativo** los antecedentes presentados por Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos ante esta Superintendencia con fecha 10 de enero de 2018, otorgando un plazo de **5 días hábiles** a Interchile S.A. para aducir lo que estime pertinente en relación a los referidos documentos.

III. **REQUERIR** a Interchile S.A. la entrega de la información que se indica a continuación:



1. Estados financieros (a saber, balance general, estado de resultado, estado de flujo de efectivo y nota de los estados financieros) de la Empresa, correspondientes a los años 2015 y 2017.
2. Registros fehacientes que den cuenta de los costos en que se ha incurrido para la implementación de la instalación de faena Los Vilos, acompañando un resumen con el estimado total de dichos costos.
3. Estimación de los costos en que se hubiera incurrido en caso de haber implementado las instalaciones de faena 3B - Talinay, 3C - Huentelauquén- y 3D - Pichidangui, incluyendo el desglose de los costos considerados.
4. En relación a las instalaciones de faena a las que se habrían trasladado los materiales almacenados en la IF Los Vilos, de conformidad a lo indicado en el escrito de descargos, entregar la siguiente información:
 - a. Indicar su ubicación, incorporando una tabla en que se especifiquen las coordenadas en Datum WGS 84 de las referidas instalaciones.
 - b. Acompañar registros que den cuenta del flujo mensual de vehículos asociado a cada una de ellas, a partir de su fecha de habilitación hasta la fecha de notificación de la presente resolución.
 - c. Señalar el tipo y cantidad de material que se habría trasladado a cada una de las referidas instalaciones en el marco del desmantelamiento de la instalación de faena Los Vilos.
 - d. Especificar a partir de qué fecha comenzó el traslado de materiales desde la instalación de faena Los Vilos a cada una de las referidas instalaciones.
 - e. Especificar el tipo y cantidad de materiales actualmente almacenados en cada una de las referidas instalaciones.
5. En relación a la instalación de faena Los Vilos, entregar la siguiente información:
 - a. Indicar el tipo y cantidad de materiales actualmente almacenados en la instalación de faenas Los Vilos.
6. En relación al Lote 3 del Proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico", entregar la siguiente información:
 - a. Indicar porcentaje de avance en la construcción, indicando las obras físicas pendientes de construcción al momento de la notificación de la presente resolución, especificando las instalaciones de faena mediante las cuales se contempla proveer de los servicios necesarios para la realización de dichas obras.
 - b. Indicar fecha estimada de término de las obras.
7. Indicar los costos asociados a la realización de cada monitoreo del Plan de Rescate y Relocalización de Suculentas y su respectivo reporte, acompañando registros fehacientes que los respalden.
8. Indicar en qué fecha se dio inicio al trasplante de las suculentas rescatadas en los Lotes 1, 2 y 3 del Proyecto, respectivamente.

La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, dentro del plazo de **7 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente Resolución.

IV. HACER PRESENTE que, en el contexto del requerimiento de información a que se refiere el Resolvo precedente, el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el presente procedimiento sancionatorio. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

V. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, representante legal de Interchile S.A., domiciliado en Cerro El Plomo N° 5630, Piso 18, Oficina 1801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y a doña Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa El Esfuerzo, domiciliada en Pasaje Lima N° 58, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo.




Romina Chávez Fica

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


CAG

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Jefe Oficina Regional Región Coquimbo.